

No. Radicado: 08SE202117000000069915  
 Fecha: 2021-12-06 02:21:28 pm  
 Remitente: Sede: CENTRALES DT  
 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LAS  
 Depen: VICTIMAS Y LA EQUIDAD LABORAL CON ENFOQUE  
 DE GENERO  
 Destinatario MARGARITA RENDON  
 Anexos: 0 Folios: 1  
  
 08SE202117000000069915

Señores:



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

RADICADO DE ENTRADA	NOMBRE DEL PETICIONARIO
05EE202117000000096445 05EE202117000000096657	CLARA CECILIA DAZA MONTOYA
05EE202117000000096853	JAIR DE JESUS ORREGO SUAREZ
05EE202117000000096931	ALBEIRO DE JESUS PIEDRAHITA VERGARA
05EE202117000000096941	MARIA PASTORA ECHAVARRIA
05EE202117000000097826	DIANA PATRICIA OSORIO AGUDELO
05EE202117000000099234	NORBERTO ELADIO LOPEZ ESPINOSA
05EE202117000000099239	SEBASTIAN DE JESUS ESPINOSA CASTAÑEDA
05EE202117000000098576	CANDIDA ROSA ZAPATA
05EE202117000000099699	DEYA YUBI FRANCO BOTERO
05EE2021170000000998395	ALBA LUCIA GIRALDO MACHADO
05EE202117000000097078	MARTA OLIVA PIEDRAITA VERGARA
05EE202117000000097060	MARIA EUGENIA TORRES DAVILA
05EE202117000000097050	MARLENY DEL PILAR MIRA ROLDAN
05EE202117000000097037	JHON JAIRO LOPEZ
05EE202117000000097057	JORGE ARTURO TORRES DAVILA
05EE202117000000097031	OGLOMAR TORRES GUISAO

Correo: margarita.rendon.641@unisabaneta.edu.co

REF: Respuesta Derechos de Petición.

Respetados señores:

En atención a los Derechos de Petición, recibidos por el Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género del Ministerio del Trabajo; donde solicitan lo siguiente:

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
 018000 112518  
**Celular**  
 120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**





“1. A todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Reparación Integral a las Víctimas, trabajar armónica y coordinadamente, para que CESE todo acto de discriminación y vulneración de mis derechos y los de mi grupo familiar, como víctimas del conflicto armado, que se han sostenido por más de 21 años, sin solución definitiva, tanto en tiempos normales como de pandemia covid 19, y se **REVINDIQUEN** mis derechos a la vida, vida en condiciones de dignidad, derechos de los grupos especialmente protegidos, derecho a escoger lugar de domicilio, derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión y de asociación, derechos económicos, sociales y culturales, derecho a la unidad familiar y a la protección integral a la familia, derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la seguridad personal, derecho a la libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el sitio escogido para vivir, derecho al trabajo y a la libertad de escoger profesión u oficio, derecho a una alimentación mínima, derecho a la educación, el derecho a una vivienda digna, derecho a la paz, derecho a la personalidad jurídica, derecho a la igualdad, derechos de las mujeres cabeza de familia \_ , derechos de los niños, derechos de los discapacitados\_ , derechos de las personas de la tercera edad x.

2. Se me garantice, al igual que a mi grupo familiar, la participación activa y efectiva en el proceso de reconstrucción de nuestro proyecto de vida, que me permita la inclusión como víctima del conflicto armado, con enfoque diferencial, en las dinámicas sociales y productivas, para superar la etapa de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desarraigo y pérdida intempestiva de nuestros bienes, cultura, costumbres, ‘proyecto de vida, para el restablecimiento de nuestros derechos y lograr la tan anhelada estabilización social y económica.

3. Teniendo en cuenta la ambiciosa ley de financiamiento social, que tiene por objeto principal, fomentar la reactivación económica, la ampliación de los programas sociales para atender a la población en condiciones de pobreza extrema y moderada; los subsidios en la formación para el trabajo, la matrícula cero para los jóvenes de estratos 1, 2 y 3 en instituciones públicas, además de los programas de apoyo al empleo para proteger el ingreso de los trabajadores y sus familias, el financiamiento de los programas sociales del gobierno, propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y sostenibilidad de las empresas, entre otros, **SOLICITO, de manera prioritaria, urgente, con enfoque diferencial,** la asignación de recursos suficientes para la generación de empresa y/o proyecto productivo, viables y sostenibles en el tiempo, de tal manera que se me garantice el restablecimiento y restitución de mi derecho al trabajo y la generación de ingresos como población desplazada, generando mi propia subsistencia y la de mi grupo familiar, contribuyendo de esta manera al generación de nuevas fuentes de empleo....”.

Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

### I. Competencias de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- frente a la aplicación de la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



El artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una unidad administrativa especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, con sede en Bogotá, D. C., y patrimonio constituido por aportes del Presupuesto General de la Nación, los activos que le transfieran la Nación y otras entidades públicas del orden nacional y los demás ingresos que a cualquier título reciba. Esta normatividad adscribió a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Cabe decir que el art. 47 de la ley de restitución de tierras señala que las Entidades Territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente son las entidades encargadas de adelantar las acciones pertinentes para garantizar la ayuda humanitaria como son alojamiento y alimentación, lo anterior de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, por lo tanto son las Entidades nombradas las competentes para entregar las Ayudas Humanitarias. Así mismo el parágrafo No. 3 señala que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas para garantizar la ayuda humanitaria. De igual manera, y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas correspondientes, prestará por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y de acuerdo a su competencia, la ayuda humanitaria.

Así mismo, el art. 154 de la Ley 1448 de 2011 señala que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación, será la responsable del funcionamiento del registro Único de Víctimas y de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante.

A su vez, el art. 132 de la misma Ley, regula la competencia en el tema de la indemnización administrativa para las víctimas del desplazamiento forzado y se especifica igualmente que está en cabeza de la misma Unidad de Víctimas.

## 2. Consideraciones sobre las peticiones presentadas por los solicitantes:

Es menester resaltar que le compete al Ministerio del Trabajo en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el establecimiento de los lineamientos de política pública destinados a la creación, modificación y/o ejecución de los programas y proyectos especiales que busquen apoyar el autosostenimiento de las víctimas, como medida de reparación integral. Lo anterior, se concreta en el Programa de Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para las Víctimas del Conflicto PRIEV, que busca fomentar el fortalecimiento de las capacidades de las víctimas que previamente han transitado por la ruta de asistencia y atención logrando garantizar su mínimo vital, para su inserción al mercado

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente** el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

laboral formal y/o desarrollo de perfiles productivos. Dichas estrategias se enfocan en la restitución de las capacidades de las víctimas preparadas para ingresar a la ruta de generación de empleo, **y no en la entrega de montos de dinero ni subsidios de ninguna otra índole para implementación de proyectos productivos.**

Cabe destacar que las competencias asignadas a este Ministerio del Trabajo en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011 están relacionadas con la ruta de empleo como medida de reparación integral, la cual procede una vez la víctima haya transitado efectivamente por la ruta de generación de ingresos como medida de estabilización socioeconómica cuya materialización corresponde a otras entidades designadas por dicha normatividad.

**3. Competencias del Ministerio del Trabajo en el marco de la Ley de Víctimas:** De conformidad con las obligaciones derivadas de la Ley 1448 de 2011, donde se establece que el Ministerio del Trabajo diseñará programas y proyectos especiales para la generación del empleo rural y urbano con el fin de apoyar el autosostenimiento de las víctimas del conflicto armado interno, éste ha venido desarrollando el PRIEV que tiene como fin restituir las capacidades de las víctimas del conflicto armado, para que puedan entrar a competir, en igualdad de condiciones, al mercado laboral para su autosostenimiento. Lo anterior, como medida de reparación integral y transformadora.

**4. Políticas de generación de ingresos y de generación de empleo en el marco de las medidas de asistencia y reparación:** En el marco de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, se distinguirá conceptualmente entre dos componentes, a saber: “**generación de ingresos**” y “**generación de empleo**”. Dichos componentes se diferencian en: a) El objetivo de los programas y acciones que se prevén en cada uno, b) las características de los programas y acciones específicas y c) la fase de aplicación. A continuación, se desarrollan los conceptos a partir de las definiciones de asistencia y reparación.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la asistencia: 1) se origina en una catástrofe o una emergencia; 2) se asienta en principios de solidaridad y en el deber de protección del Estado; y 3) busca mitigar riesgos y reducir vulnerabilidades. Por esta razón, a través de las medidas de asistencia se pretende apoyar a la población víctima para que pueda asegurar su subsistencia mínima y superar su condición de vulnerabilidad manifiesta mediante el acceso preferente a la oferta social del Estado en el corto plazo.

Particularmente, en lo que concierne a la generación de ingresos, la asistencia se origina en la crisis económica que se produce como consecuencia inmediata del hecho victimizante, y pone en peligro la subsistencia mínima de las víctimas. En este sentido, a partir de los principios de solidaridad y el deber

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

de protección del Estado, éste está llamado a mitigar, en el corto plazo, la vulnerabilidad económica de la población víctima y garantizar su subsistencia mínima con el ánimo de detener y corregir la vulneración a sus derechos. Para cumplir con este propósito el Gobierno Nacional ha construido las siguientes estrategias: 1) programas temporales de ayuda humanitaria que abarquen la entrega de subsidios (económicos o en especie) y programas de empleos temporales de mano de obra no calificada, y 2) acciones afirmativas para dar cupos exclusivos o acceso preferente e inmediato a la oferta social del Estado en formación para el trabajo, enganche laboral o emprendimiento de corta duración.

Lo anterior, va en línea con la literatura sobre la recuperación económica y creación de empleo en periodos de transición, en la cual se contemplan proyectos que lleven a la creación de empleos temporales dentro de los mecanismos considerados como ayuda humanitaria. Estos programas están llamados a instalarse de manera inmediata para lograr subsanar el estado de vulnerabilidad manifiesta en la que se encuentran las víctimas. Es decir, dichos programas deben garantizar el derecho fundamental al mínimo vital antes que procurar el autosostenimiento del que habla el artículo 130 ídem. Los empleos temporales requieren de poca experiencia o habilidades, entendiéndose que gran parte de estas se han deteriorado a lo largo de los años de conflicto y que hay una incompatibilidad entre las calidades y cualificaciones de la fuerza de trabajo y las necesidades de una sociedad en transición.

En este orden de ideas, las medidas de asistencia son previas a las medidas de reparación, en cuanto al verse satisfechas las necesidades básicas de la población objeto, se garantiza en mayor medida la permanencia de las víctimas dentro de las rutas de reparación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en varias de sus providencias, donde se manifiesta que dentro de la estructura propuesta antes de la Ley 1448 de 2011 por el Gobierno Nacional, no se estaba garantizando el autosostenimiento de las víctimas en el largo plazo; cuestión que llevó a replantear y reformular las instancias y los tiempos en los cuales se brindaban cada una de las medidas para las víctimas del conflicto armado.

Por otra parte, las medidas de reparación: 1) se originan en una serie de ofensas y graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario (DIH); 2) se asientan sobre principios de justicia correctiva y sobre el deber de reparar; y 3) están orientadas a resarcir, en la mayor medida de lo posible, los daños ocasionados por el conflicto armado.

Particularmente, cuando se habla de generación empleo, el origen fáctico de la reparación se encuentra en la violación al derecho fundamental al trabajo en el marco del conflicto armado. Esta lesión se ve reflejada en la obstrucción del proyecto socio-laboral de la víctima y se manifiesta en el deterioro, suspensión o desaparición de su empleo o autoempleo, así como en la privación de oportunidades para incrementar su nivel de empleabilidad y acceder al mercado laboral formal. En

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

este orden de ideas, el daño que se produce como consecuencia del hecho victimizante está asociado con: 1) la incompatibilidad de las habilidades laborales de las víctimas con los nuevos contextos y obstáculos generados por el conflicto armado; 2) la fragmentación del hogar como resultado de la muerte o desaparición del jefe de hogar y la consecuente redistribución de los roles al interior de la familia; 3) la pérdida de activos productivos necesarios para el empleo o autoempleo; 4) la falta de acceso a créditos necesarios para financiar proyectos productivos; 5) las diferencias culturales con el lugar de recepción que dificultan la adaptación de la víctima a un nuevo escenario en el caso del desplazamiento forzado y 6) el rompimiento de redes sociales útiles para conseguir un nuevo trabajo.

En este sentido, a partir de su deber de reparar y su responsabilidad en posición de garante, el Estado debe emprender medidas de justicia correctiva para retrotraer, en la medida de lo posible, los efectos negativos del conflicto armado. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta que la gran mayoría de víctimas no tenían un empleo formal antes del hecho victimizante, el objeto del Estado no debe ser recuperar los empleos o autoempleos deteriorados o perdidos, sino que debe entrar a restituir las capacidades laborales de las víctimas para que éstas puedan encontrar un nuevo trabajo sostenible y duradero.

De conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia, el derecho al trabajo no debe entenderse como un derecho absoluto e incondicional a obtener empleo. Así lo ha señalado la Corte Constitucional cuando afirma que “no pertenece al núcleo la pretensión incondicional de ejercer un oficio o cargo específico, en un lugar determinado ni la permanencia absoluta en un cargo”. Las obligaciones del Estado en relación con este derecho, por el contrario, están orientadas a garantizar la formación para el trabajo, la intermediación laboral y unas condiciones de trabajo dignas y decentes. Así, y teniendo en cuenta que la gran mayoría de víctimas no tenían un empleo formal antes del hecho victimizante, es deber del Estado restituir las capacidades laborales de las víctimas para que éstas puedan entrar a competir en el mercado laboral en igualdad de condiciones, aumentando la oportunidad de encontrar trabajos dignos y decentes.

Adicionalmente, y de acuerdo con el enfoque de reparación transformadora que acoge la Ley de Víctimas, la restitución de capacidades debe procurar por la obtención de un mejor empleo o autoempleo cuando aquel previo al conflicto era precario, informal o inexistente. Esto se debe hacer con el objetivo de remediar las condiciones que históricamente han padecido las víctimas con ocasión de la violencia generada por el conflicto armado.

Teniendo en cuenta la anterior definición, la política de generación de empleo para las víctimas del conflicto armado ha sido enmarcada en el componente de reparación integral. Esta comprende aquellas acciones y programas que buscan restituir las capacidades laborales de las víctimas y brindarles herramientas para que puedan competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral, accediendo a empleos o autoempleos formales para lograr su autosostenimiento en el mediano y largo plazo.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente** el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





**5. Acciones adelantadas por el Ministerio del Trabajo en el marco de la Ley 1448 de 2011:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 66 y 67 del Decreto 4800 de 2011, el Ministerio del Trabajo, como cabeza de sector, es la entidad del Gobierno Nacional encargada de dar líneas de política *para “diseñar programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano con el fin de apoyar el auto sostenimiento de las víctimas”*, como medida de reparación integral. Lo anterior, mediante programas de formación para el trabajo que busquen fortalecer las capacidades de las víctimas para su inserción al mercado laboral formal y/o el desarrollo de perfiles productivos. De acuerdo con dichas competencias, el Ministerio del Trabajo diseñó el **Programa de Rutas Integrales de Empleo Rural y Urbano para las Víctimas del Conflicto Armado, el cual tiene por objeto promover la restitución de las capacidades para el empleo y autoempleo de las víctimas del conflicto armado, mediante estrategias de formación para el trabajo, la promoción del enganche laboral y el apoyo al emprendimiento o empresario, fomentando así su autosostenimiento.**

El desarrollo del Programa está guiado por los **principios de progresividad y gradualidad**, contenidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, y según los cuales las entidades deben iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de derechos de manera paulatina y diseñar herramientas operativas que permitan la implementación escalonada de los programas, planes y proyectos acorde con el espacio y recursos definidos para los mismo. En igual sentido, el artículo 8° del Decreto 4800 de 2011 establece que en desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad deben tenerse en cuenta, entre otros, la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado, el nivel de vulnerabilidad basado en un enfoque etario del grupo familiar, características del núcleo familiar y la situación de discapacidad de alguno de los miembros del hogar, o la estrategia de intervención territorial integral. Teniendo en cuenta lo anterior, la Honorable Corte Constitucional ha considerado que en el marco de la Ley de Víctimas *“los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad que tienen por objeto garantizar que las medidas adoptadas a favor de las víctimas sean sostenibles fiscalmente y aplicadas gradual y progresivamente. Con ello se garantiza que los esfuerzos estatales van a ser financiables en el mediano y largo plazo, y que serán implementados en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio de igualdad”*.

## 6. Acceso al Programa de Rutas Integrales de Empleo Rural y Urbano para las Víctimas del Conflicto Armado:

1. Inscripción en el Registro Único de Víctimas. De acuerdo con el Título V, Capítulo II, de la Ley 1448 de 2011 y el Título II del Decreto 4800 de 2011, todas aquellas personas que se consideren víctimas de las circunstancias referidas en el artículo 3 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras deberán realizar los siguientes pasos para tramitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas:

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente** el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





- Presentarse ante una oficina de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría o cualquier Personería Municipal para rendir su declaración.
  - Asegurarse de responder todas las preguntas que le hagan cuando rinda su declaración. Entre más completa, clara y precisa sea la información sobre el tiempo, modo y lugar del hecho victimizante, más precisa será la valoración del caso por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
  - Asegurarse de suministrar datos de contacto (dirección y teléfonos) donde pueda ser ubicado fácilmente. Esto facilitará a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mantenerlo al tanto de su acceso a los programas de atención, asistencia y reparación contemplados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
2. Acceso a la ruta de generación de ingresos como medida de asistencia. Tras la inscripción de la víctima en el RUV, y en caso de requerirse el desarrollo de procesos y programas para garantizar el goce efectivo de los derechos a la subsistencia mínima o mínimo vital de la víctima, procede la fase de asistencia y atención. Entre otros, y de conformidad con el art. 65 de la Ley 1448 de 2011, esta fase plantea el acceso a la ruta de generación de ingresos como uno de los componentes de estabilización socio económica para afrontar en el corto plazo las consecuencias inmediatas generadas por el hecho victimizante.

La ruta de generación de ingresos contempla, entre otros, la siguiente oferta institucional, a la cual pueden acceder las víctimas que se encuentren en fase de asistencia y atención, cumplidos los requisitos exigidos para cada programa por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Unidad para las Víctimas, Banco Agrario (...), entre otras.

Es importante aclarar nuevamente que las medidas de atención y asistencia deben anteceder las de reparación, toda vez que éstas últimas buscan generar e instalar en la población capacidades que les permitan entrar a competir en el mercado laboral en igualdad de condiciones. En este sentido, es necesario contar con procesos de formación de largo plazo, con características y condiciones específicas que permitan una formación diferenciada y a la medida. Razón por la cual, los cursos de formación cortos o complementarios dados por el SENA son los que deben tomar las personas que necesitan un garantizar un mínimo vital y un sustento diario. Bajo este esquema también se han contemplado los empleos temporales, y el acceso a los programas del Estado que dan subsidios, ayuda humanitaria y que no tiene barreras de acceso. Al respecto, debe precisarse que cualquiera de los medios descritos permite a la víctima transitar por la ruta de generación de ingresos, y en todo caso no implica el cumplimiento de todos ellos.

3. Ingreso a la ruta de generación de empleo como medida de reparación transformadora. Una vez la víctima haya transitado por la ruta de generación de ingresos, y contando con su mínimo vital garantizado, la víctima puede ingresar voluntariamente a la ruta de generación

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente** el futuro es de todos





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

de empleo como medida de reparación integral liderada por el Ministerio del Trabajo a través del Programa de Rutas Integrales de Empleo Rural y Urbano para las Víctimas del Conflicto Armado según corresponda deberá cumplir con los requisitos definidos para cada uno de los programas y formación para el trabajo.

En este sentido es preciso reiterar que el Ministerio del Trabajo no hace entrega de montos de dinero ni subsidios de ninguna otra índole para implementación de proyectos productivos ya que su compromiso con la víctimas del conflicto armado se enmarca dentro de las competencias otorgadas en el marco de la ley 1448 de 2011 en el desarrollo de programa de Rutas Integrales de Empleo Rural y Urbano para las Víctimas del Conflicto Armado, el cual tiene por objeto promover la restitución de las capacidades para el empleo y autoempleo de las víctimas del conflicto armado, mediante estrategias de formación para el trabajo, la promoción del enganche laboral y el apoyo al desarrollo de perfiles productivos, fomentando así su autosostenimiento. De esta forma el ingreso de los participantes en los programas desarrollados por el Ministerio del Trabajo obedece a la articulación que se realiza con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado, quienes previamente envían los listados de las víctimas que están listas para ser intervenidas por el Ministerio del Trabajo.

Aunado a lo anterior se debe señalar que para la vigencia 2021 ya se realizó el trabajo de articulación de los participantes en nuestros programas, razón por la que en este momento no hay oferta abierta para inclusión en los mismo. Los programas desarrollados por el Ministerio corresponden a lo definido previamente en los convenios de cada uno de ellos, tales como presupuesto, número de participantes y duración; los cuales inicia su etapa precontractual en los últimos meses del año anterior y algunos corresponden a varias fases que se desarrolla durante varias vigencias.

Por todo lo anterior es preciso indicar que su petición a pesar de ser competencia de otras entidades del estado no será trasladada a ninguna de estas, ya que verificado el canal electrónico por el que ingreso la petición al Ministerio del Trabajo se observa que esta fue presentada de manera simultánea a varias entidades competentes entre ellas la UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

De esta manera reiteramos la respuesta a sus inquietudes y reiteramos nuestro compromiso con las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro del marco de la ley 1448 de 2011.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Cordial saludo,

**ADRIANA ALBARRACIN PÉREZ**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque De Género.

Ministerio del Trabajo

Copia:

notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co, secre.personeria@personeriadecopacabana.gov.co

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**

Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol

